



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00400

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| TIPO DE AUDIENCIA: | ART. 77 del C.P.T. y de la S.S. |
| RADICACIÓN: | 11001-3105-011-2018-00400-00 |

| | |
|---------------|--------------------------|
| FECHA: | 15 de septiembre de 2021 |
|---------------|--------------------------|

| | |
|------------------------|-----------|
| HORA DE INICIO: | 8:16 A.M. |
| HORA FINAL: | 8:47 A.M. |

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| DEMANDANTE: | FAMISANAR EPS SAS |
| APODERADO: | SANDRA LILIANA PÉREZ VELÁSQUEZ |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE |
| DEMANDADO: | MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA |
| APODERADO: | MÓNICA ALEJANDRA FORERO |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ENRIQUE LAURENS RUEDA |

| |
|---|
| INSTALACIÓN: |
| Se reanudó la audiencia con la presencia de los representantes legales de las partes y sus apoderadas. |
| CONCILIACIÓN: |
| Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio. |
| EXCEPCIONES PREVIAS: |
| La demandada propuso las siguientes excepciones: ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales y falta de jurisdicción y competencia. Previo traslado, se RESUELVE: <ol style="list-style-type: none">DECLARAR no probada la excepción de falta de competenciaDECLARAR probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales; y previo a decidir sobre la procedencia de terminar anticipadamente el proceso, se le concede a la parte actora el termino de 5 días para que por escrito (teniendo en cuenta e gran número de pacientes y prestaciones) subsane los yerros de la demanda en cuanto precisar, individualizar, clasificar y enumerar hechos y pretensiones (Hechos: determinar con claridad nombre y número de identificación de cada paciente, días de incapacidad y extremos temporales, valor pagado por incapacidad, fecha del pago, diagnostico con su respectivo código, prestaciones asistenciales o servicios prestados con su respectivo código, fecha de prestación de los servicios, tarifa de cada servicio, # de factura y fecha de radicación; Pretensiones: determinar de manera individual cada uno de los valores pretendidos y los conceptos. <u>El traslado a la demandada se realizará dentro de los cinco 5 días siguientes al vencimiento del término concedido a la parte actora</u> |

| |
|--|
| Conforme a lo anterior, el Despacho dispone suspender extraordinariamente la audiencia y fija como fecha para reanudarla el día 29 de noviembre de 2021 a la hora |
|--|



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00400

de las 3:00 P.M., donde se decidirá, inicialmente, si se subsanaron los yerros advertidos y si hay lugar a la terminación anticipada del proceso.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQBGYc_NLSFGgeMhaKkJpwIBGzRzVVGJSOKkpO2MCch5K8Q?e=cEaoy1

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ**

**DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO**

D.R.

Firmado Por:

David Camilo

Sanchez

Chamorro

Secretario

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6639bdb737db07a04743787a8adc5563c87a7f409d7e2dd0f8bee0d898817a8**

Documento generado en 16/09/2021 09:02:05 AM